

Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-006: SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL .

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones; firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:



MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ

Resolución ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2026.

Disponible para consultar en:

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/
ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV.pdf)



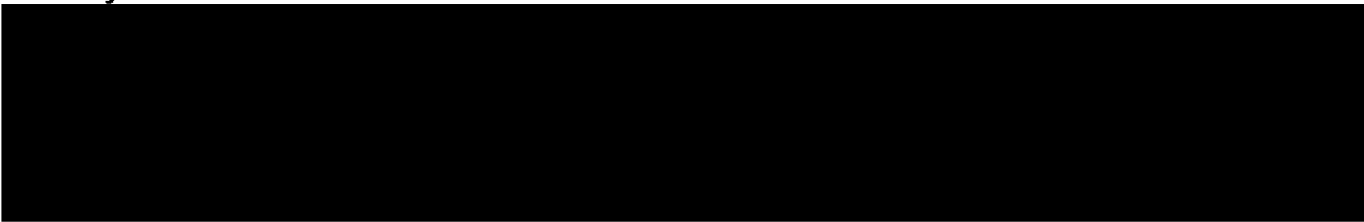
**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

Tepic, Nayarit a 12 de noviembre de 2025.

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención.

C. PAUL JOSEPH MONTRY



El presente se emite en respuesta a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Oficina de Representación mediante el formato con Homoclave **FF-SEMARNAT-084** el 03 de noviembre de 2025, mediante escrito sin fecha, por las obras correspondientes al proyecto denominado **"LOTE 11-2 DE LA CALLE BAHIA 29, UBICADO EN PUNTA DEL BURRO, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT"**, al que se denominará como proyecto, promovido por el **C. Paul Joseph Montry** a quien se denominará como el promovente.

RESULTANDO

1. Que a través del formato Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental **FF-SEMARNAT-084** de fecha 22 de octubre de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el 04 de septiembre de 2025, los promoventes ingresaron el proyecto para su evaluación y dictaminación, motivo de la presente solicitud.
2. Que de acuerdo a lo manifestado por los promoventes, las razones que motivan su petición son las siguientes:

[...] Se trata de una vivienda que formaba parte del inmueble conocido como Hacienda de los Santos, el cual originalmente contaba con una casa principal, la cual actualmente permanece en la fracción 11-1 con una superficie de 2,923.87 m2 y una alberca en el jardín frente a la colindancia con la zona federal marítimo terrestre. La fracción 11-2 objeto de la presente solicitud de exención conserva una vivienda menor, del tipo comúnmente llamado "casita" para visitas del inmueble original tiene una superficie de 950.01 m2 de acuerdo con la escritura pública 1166 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Castro Rubio, Notaria Publico número 1 en Puerto Vallarta, Jalisco, misma que se anexa. Dicha fracción fue adquirida por los Sres. MA de Pilar Garza Garibay, de nacionalidad





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

mexicana y Paul Joseph Montry, de nacionalidad estadounidense, con residencia permanente en el país, mediante cesión de los derechos fideicomisarios del fideicomiso irrevocable traslativo de dominio número F/345710 en el que funge como fiduciaria la entidad BBVA México, Sociedad Anónima. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero BBVA México.

*El inmueble original llamado Hacienda de los Santos fue sujeto al procedimiento de inspección y vigilancia por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, mediante orden de inspección **No. SIV.2004/410** de fecha 18 de octubre de 2004, para realizar visita de inspección ordinaria a la "Hacienda de los Santos", lote No. 11, calle Bahía No 27, en el sitio conocido como Punta del Burro, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, accesando en el Km. 8.3 de la carretera a Punta de Mita; realizándose dicha visita el día 20 de octubre del mismo año 2004, elaborándose el **Acta de Inspección No. IIA/2004/108**. Posteriormente, con fecha 11 de febrero de 2005, la PROFEPA Nayarit dictó el Acuerdo de Emplazamiento y Ordenamiento de Medias Correctivas, siendo notificado el día 25 de ese mismo mes y año. Una vez atendido el procedimiento por parte del visitado, con fecha 31 de octubre de 2005, la PROFEPA dictó ACUERDO DE COMPARECENCIA, en atención al escrito de fecha 15 de julio del 2005, presentado el día 18 del mismo mes y año, signado por Raymond Lee Gibson, en su carácter de Representante legal del Señor Robert Kenneth Dahl, se le tuvieron por hechas las manifestaciones de que su escrito se desprenden, la cuales serían tomadas en consideración en su momento procedimental oportuno; de igual manera se le tuvieron por ofrecidas y admitidas las probanzas a que hizo referencia, incluyendo el Estudio Técnico de Daños, el cual se adjunta a la presente solicitud (ver anexo 4). Derivado de lo anterior, la PROFEPA en Nayarit emitió **Resolución Administrativa número 194/05 del expediente administrativo número 119/04-IA** de fecha 17 de noviembre de 2005, misma que se adjunta a la presente solicitud, imponiendo multa consistente en 2800 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, el momento de imponer la sanción, equivalente a \$ 131,040.00 (ciento treinta y un mil cuarenta pesos por haber realizado las obras descritas en el Acta de Inspección **No. IIA/2004/108**, de fecha 20 de octubre de 2004, **sin contar con la autorización en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, misma que fue pagada por el infractor Robert Kenneth Dahl, ante el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, mediante el recibo de la tesorería municipal folio 154023 B que consta en el archivo digital conteniendo la resolución mencionada y el comprobante de pago de la multa que se anexa a la presente solicitud.*

*El inmueble entonces denominado Hacienda de los Santos se construyó en un predio fusionado compuesto por el lote 11 y el lote 11A. La casa principal, asentada en el lote 11 original, cuenta con alberca, jardín y un muro de protección con barandal en el límite hacia la zona federal marítimo terrestre. La descripción del inmueble se registra en la mención al acta de inspección de la PROFEPA contenida en la resolución administrativa número 194/05 del expediente administrativo número **119/04-IA** de fecha 17 de noviembre de 2005 adjunta: "Se realiza la visita de inspección al Lote No. 11 de la calle Bahía No. 27, en Punta del Burro, ubicado en **ZOFEMAT** y predio colindante en la coordenada UTM 0453413 y 2294534, por lo que previo citatorio se entiende la presente diligencia con el señor Raymond Lee Gibson, en su carácter de Administrador y/o Representante según su dicho, siendo el propietario Robert Kenneth Dahl; observando que el lote inspeccionado cuenta con una superficie total aproximada de 3,561 M2, de la cual está ocupando en Zona Federal Marítimo Terrestre en total de una superficie aproximada de 1,200 metros cuadrados, con obras como alberca, cocina y terraza en 250 metros cuadrados, construidas con material de concreto y piso de mármol y el resto de la superficie con jardín, en el predio colindante a la Zona Federal Marítimo Terrestre se encuentra construida una superficie aproximada de 693 metros cuadrados de casa habitación de material de concreto y madera, zona empedrada de 180 metros cuadrados aproximadamente,*





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

asimismo en Zona Federal Marítimo Terrestre, se encuentra un muro de contención de 80 metros de largo y 1.60 metros de alto, construido con material de concreto.

El proyecto actual consiste en la modificación de la distribución interna de la vivienda, mediante la eliminación de 3 paredes interiores, la ampliación de una recámara y un salón, sustituyendo al comedor y cocina anteriores, la adición de una escalera interior hacia la planta alta, en la que se adicionará una recámara con baño y una terraza descubierta. Se caracteriza por su uso de materiales de la región y se ajusta a los parámetros urbanísticos aplicables. Respecto a lo social, el proyecto contribuye como fuente de empleo e interactúa con la economía local. Respecto a lo ambiental, el proyecto conserva la vegetación existente, incrementada por plantas adquiridas de viveros autorizados. Se debe señalar que las obras de modificación pretendidas son interiores y que no exceden el polígono actual de desplante, y se ubican a una distancia mayor a los 20 metros de la línea de zona federal marítimo terrestre actual.

Es relevante mencionar que se cuenta con la concesión 1240/08 Expediente 618/NAY/2007 respecto de la cual se otorgó la prórroga contenida en la resolución No. 0524/2025. Ambos documentos se adjuntan a la presente solicitud

3. Que el cuadro de construcción de coordenadas del lote 11-2 de acuerdo con los límites físicos tomados en sitio son las siguientes:

X	Y
453406.87	2294548.63
453415.20	2294543.87
453418.49	2294548.52
453414.81	2294555.77
453410.75	2294553.25
453406.87	2294548.63

4. Obras y actividades del proyecto:

El proyecto consiste en la modificación de paredes interiores para mejorar los espacios de habitabilidad de la vivienda, la reposición de unas piezas de ornato en el muro existente, la adición de una escalera interior y una recámara en la segunda planta, como principales modificaciones, empleando materiales locales como cemento, arena, block y acero.

Áreas existentes y áreas modificadas

Área / Espacio	Existente (m ²)	% Existente	Modificación (m ²)	% Modificación	Diferencia (m ²)





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

Recámaras con baños	59.14		Recámara 1 con baño 39.86		-19.28
Comedor y cocina	52		Gran salón / baños 76.68		24.68
Cuarto de visitas	54		Estudio con baño 59.04		5.04
Recámara del personal	55		Recámara del personal 55		0
Tejaban en cochera	16.88		Escaleras/ descanso 32.2		15.32
Bodega cochera	10.27		Bodega cochera 10.27		0
Tejaban acceso	8.88		N/A		-8.88
Porche	59		Porche 59		0
Suma área techada	315.17	33%	332.05	35%	16.88
Patio interior/lateral	64.98		Patio interior/lateral 15.36		-49.62
Cochera	98.36		Cochera/ entrada 103.79		5.43
Jardín	471.5		Jardín 498.81		27.31
Suma área descubierta	634.84	67%	617.96	65%	-16.88
Total del lote 11-2	950.01	100%	950.01	100%	0.00

Construcción nueva en planta alta

Elemento	Existente (m ²)	Modificación (m ²)
Recámara 2	N/A	33.2
Pergolado	N/A	7.88
Murete	N/A	4
Terraza (loseta)	N/A	92.64
Muros cubo escalera	N/A	4.78
Domo cubo escalera	N/A	31.6
Suma construcción planta alta	N/A	174.1





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

SERVICIOS REQUERIDOS

Agua potable

La vivienda ya cuenta con conexión al sistema local de agua potable.

Descarga de aguas residuales

Debido a que en la zona donde se ubica el proyecto todavía se encuentra en desarrollo o construcción el sistema sanitario y de tratamiento de aguas residuales, para dar cumplimiento cabal en términos de servicios urbanos, el proyecto seguirá utilizando la fosa séptica existente.

Electricidad

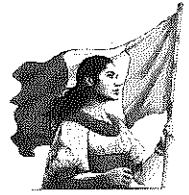
El proyecto ya se encuentra conectado a la red de suministro eléctrico de la Comisión Federal de Electricidad. Como sistema de apoyo, pretende la instalación de un generador autónomo a gasolina para los casos de interrupción del fluido eléctrico externo.

Tratamiento de residuos

Se implementará un sistema que prioriza la separación de basura para reciclaje, con la instalación de cinco contenedores de basura, cada uno destinado a un tipo específico de material:

- Contenedor para aluminio: Este contenedor se dedicará a la recolección de latas de aluminio, un material que es altamente reciclable y puede ser reutilizado indefinidamente sin perder calidad.
- Contenedor para cristal: Se destinará a botellas y frascos de vidrio. El vidrio también es completamente reciclable y puede volver a convertirse en nuevos productos de vidrio, reduciendo la necesidad de materias primas.
- Contenedor para plásticos: Este espacio se reservará para diferentes tipos de plásticos, que deben separarse según su tipo (PET, HDPE, etc.) para facilitar el reciclaje.
- Basura orgánica: Este contenedor se utilizará para desechos biodegradables, como restos de comida y residuos de jardín, que pueden ser compostados para producir abono natural.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

• Basura inorgánica (desechos sanitarios): Aquí se colocarán los desechos sanitarios y otros residuos no reciclables. Este sistema de separación en origen no solo facilita el reciclaje y la gestión eficiente de residuos, sino que también educa a la comunidad sobre la importancia de la sostenibilidad y la reducción de desechos. Promover la separación de residuos contribuye a un menor impacto ambiental y fomenta una economía circular.

3. Que de manera anexa a su solicitud, los promoventes presentan lo siguiente:

- Escritura certificada.
- Identificación Oficial de **el C. Paul Joseph Montry**
- Memoria Técnica.
- Formato: FF-SEMARNAT -084
- Llave de pago bancario y formato e-cinco.
- Resolución administrativa de **PROFEPA**.
- Carta de congruencia de uso de suelo.
- Título de concesión de zona federal y prorroga.

CONSIDERANDO

I. Que la solicitud de los promoventes consiste en la exención de la presentación de la manifestación impacto ambiental del proyecto, misma que presentó de acuerdo al formato **FF-SEMARNAT-084**.

II. Que los promoventes manifiestan que el proyecto consiste en la modificación de la distribución interna de la vivienda, mediante la eliminación de 3 paredes interiores, la ampliación de una recamara y un salón, sustituyendo al comedor y cocina anteriores, la adición de una escalera interior hacia la planta alta, en la que se adicionará una recamara con baño y una terraza descubierta. Se caracteriza por su uso de materiales de la región y se ajusta a los parámetros urbanísticos aplicables Respecto a lo social, el proyecto contribuye como

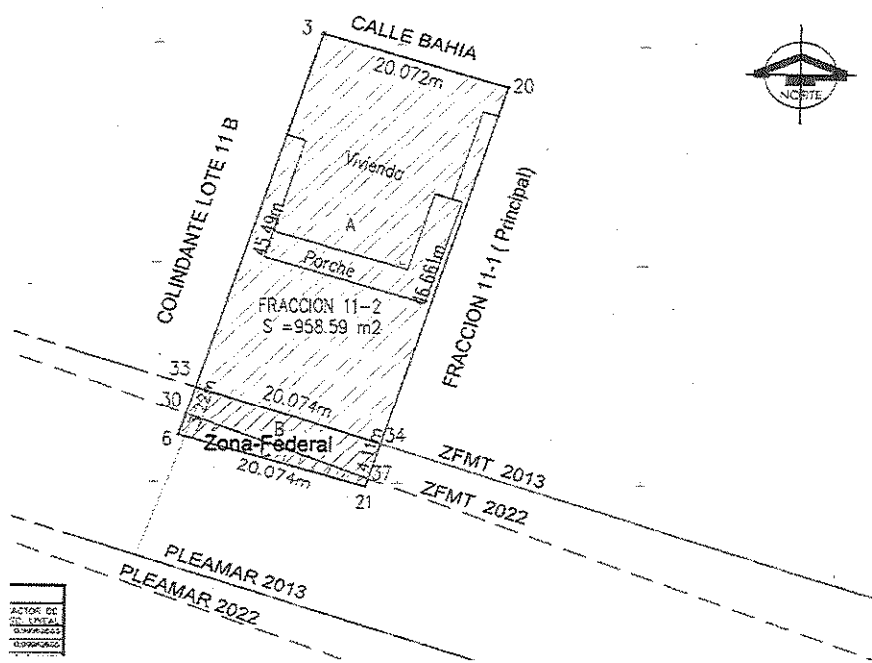




Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

fuentes de empleo e interactúa con la economía local. Respecto a lo ambiental, el proyecto conserva la vegetación existente, incrementada por plantas adquiridas de viveros autorizados. Se debe señalar que las obras de modificación pretendidas son interiores y que no exceden el polígono actual de desplante, y se ubican a una distancia mayor a los 20 metros de la línea de zona federal marítimo terrestre actual como se muestra en el plano anexo y se describe a continuación:



En detalle, las modificaciones consisten en lo siguiente:

Áreas existentes y áreas modificadas

Área / Espacio	Existente (m ²)	% Existente	Modificación (m ²)	% Modificación	Diferencia (m ²)
Recámaras con baños	59.14		Recámara 1 con baño 39.86		-19.28
Comedor y cocina	52		Gran salón / baños 76.68		24.68





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

Cuarto de visitas	54		Estudio con baño 59.04		5.04
Recámara del personal	55		Recámara del personal 55		0
Tejaban en cochera	16.88		Escaleras/ descanso 32.2		15.32
Bodega cochera	10.27		Bodega cochera 10.27		0
Tejaban acceso	8.88		N/A		-8.88
Porche	59		Porche 59		0
Suma área techada	315.17	33%	332.05	35%	16.88
Patio interior/lateral	64.98		Patio interior/lateral 15.36		-49.62
Cochera	98.36		Cochera/ entrada 103.79		5.43
Jardín	471.5		Jardín 498.81		27.31
Suma área descubierta	634.84	67%	617.96	65%	-16.88
Total del lote 11-2	950.01	100%	950.01	100%	0.00

Construcción nueva en planta alta

Elemento	Existente (m ²)	Modificación (m ²)
Recámara 2	N/A	33.2
Pergolado	N/A	7.88
Murete	N/A	4
Terraza (loseta)	N/A	92.64
Muros cubo escalera	N/A	4.78
Domo cubo escalera	N/A	31.6
Suma construcción planta alta	N/A	174.1

El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
453406.87	2294548.63
453415.20	2294543.87
453418.49	2294548.52





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

453414.81	2294555.77
453410.75	2294553.25
453406.87	2294548.63

III. Que el artículo 6° del **Reglamento** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (LGEEPA) establece que:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate. En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.*

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

IV. Aunado a lo anterior, el promovente argumenta y solicita la exención mencionando lo siguiente:

En materia legal, el inmueble entero denominado Hacienda de los Santos fue actuado por la PROFEPA Nayarit, resultando en la imposición de multas que fueron en su momento liquidadas (ver anexo) por lo que se presume que la situación jurídica del inmueble fue regularizada con dicho procedimiento, por lo cual, si bien el inmueble no contó con la autorización que resulta de someterse al procedimiento de evaluación en materia ambiental, el resolutivo que emana del procedimiento de inspección y vigilancia en materia de impacto ambiental y que no ordena el retiro del inmueble y el regreso al estado natural del predio actuado, se equipara a la autorización por vía de la compensación, además de la presentación y admisión del Estudio Técnico de Daños Ambientales de lo que se desprende que no requiere de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

VI. Que el promovente presenta una evaluación de los impactos ambientales por las obras de remodelación propuestas, y que una vez identificados dichos impactos que serían generados como resultado del proyecto, propone medidas generales de prevención y mitigación aun cuando no se registraron impactos ambientales negativos severos, críticos ni moderados, siendo en su totalidad evaluados como irrelevantes y no significativos.

VII. Que el proyecto cuenta con **Resolución Administrativa de PROFEPA número 194/05 del expediente administrativo número 119/04-IA** de fecha 17 de noviembre de 2005, en la cual se resuelve en el termino primero una multa de \$ 131,040.00 (ciento treinta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 2800 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, al momento de imponer la sanción, y en el termino segundo que realice las medidas de compensación o de mitigación que en alcance de esta Resolución, cuando se obtenga la evaluación del Estudio de Daños Ambientales, misma que fue validada en el ACUERDO EN RELACIÓN AL ESTUDIO DE DAÑO AMBIENTAL de fecha 29 de julio del 2005, y que no le fue requerida la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

VII. Que una vez realizado el análisis por esta Oficina de Representación se observa lo siguiente:

- La **resolución de PROFEPA** regularizó la situación jurídica del inmueble.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

- La concesión y prórroga vigentes de **ZOFEMAT** confirman que el inmueble y sus colindancias cumplen con la normatividad ambiental y administrativa, garantizando que no existen ocupaciones irregulares ni afectaciones a ecosistemas costeros.
- Las obras propuestas se limitan al interior del polígono ya impactado y urbanizado.

Por lo tanto, se concluye que el proyecto **cumple** con lo requerido en el artículo 6° del **Reglamento** en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**LGEEPA**) para dar lugar a una exención de presentación de manifestación de impacto ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracciones I y X, 28 y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción ; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación 14 de marzo de 2025, que se citan a continuación: 1°, 42° fracción III, XV, XXXV inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas mencionadas en el presente resolutivo, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit.

DETERMINA

PRIMERO.- Que las acciones para llevar a cabo el proyecto denominado "**LOTE 11-2 DE LA CALLE BAHIA 29, UBICADO EN PUNTA DEL BURRO, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**", **no requieren ser evaluadas** y pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, ya que cumple con lo establecido en el artículo **sexto** del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del impacto Ambiental, y su ejecución no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4606/2025

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando II para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

TERCERO.- Notificar a la **PROFEPA** el contenido del siguiente oficio para los fines legales aplicables.

CUARTO.- Notificar al **C. PAUL JOSEPH MONTRY** por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ

- C.c.p. **DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO**.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit. Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. **LIC. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA**.-Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento.
- C.c.p. **LIC. KARINA GUADALUPE LÓPEZ SERRANO**.- Encargada de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- C.c.e.p.- **ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS**.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial- CDMX
- C.c.e.p.- **LIC. JULIO CÉSAR GARCIA VERGARA**.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento y efecto.- CDMX
- C.c.e.p. ARCHIVO

No. de Bitácora: 18/DC-0001/11/25

JRG/OTA/

